



Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda.

Administración:

Balcarce 485

Tel. (líneas rotativas) (02952)41/436200 - 436480

Telefax (02952)436200 - 436480

e-mail: informes@coseganet.com.ar

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN INSTITUCIONAL A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SÍNDICO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA.-----

----- **ARTÍCULO N° 1** : Por resolución soberana en Asamblea Extraordinaria y, en cumplimiento del artículo N° 50 del Estatuto Social, fundado en el artículo N° 67 de la Ley N° 20.337 de Cooperativas, se establece una asignación institucional a los miembros titulares del Consejo de Administración y Síndico, en los términos que se detallan: a) El monto asignado por la Asamblea Soberana para la asignación institucional a los Consejeros titulares y Síndico titular del Consejo de Administración, será distribuida de la siguiente manera: Presidente hasta un 25%, Secretario hasta un 18,5%, Tesorero hasta un 18,5%, Vocal 1° hasta un 10%, Vocal 2° hasta un 10%, Síndico hasta un 18%.

ARTÍCULO N° 2: Se establece como referencia para la asignación institucional el valor del metro cúbico excedente de agua. Se considerará como variable de ajuste un mínimo de 7000 (siete mil) y un máximo de 9000 (nueve mil). **ARTÍCULO N° 3:** Son obligaciones de todos los Consejeros: a) Asistir a todas las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo. b) Dar aviso, en el caso de no poder concurrir a una sesión, informando la causa de manera explícita. c) Ejercer la coordinación de las Comisiones que le sean asignadas, suscribiendo los partes periódicos de su desenvolvimiento. d) Asistir a los actos y demás reuniones especiales correspondientes a funciones que les asigne el Consejo Directivo e informar detalladamente sobre esos cometidos. e) Solicitar licencia cuando, por razones fundadas, no pudieran asistir a tres (3) sesiones consecutivas, las que otorgará el Consejo Directivo si las hallare justificadas. **ARTÍCULO N° 4:** Son obligaciones del Síndico: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente. b) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de todo especie. c) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración. d) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados. e) Establecer un espacio de consulta permanente para con los asociados, en el tiempo que establezca con el acuerdo del Consejo de Administración. **ARTÍCULO N° 5:** El Consejo de Administración será el encargado de hacer cumplir las sanciones de consejeros y/o síndico, según el siguiente detalle: a) Por cada falta no justificada, se procederá a descontar el 25% de lo asignado. b) A partir de cuatro faltas injustificadas dentro de un período de seis meses, asumirá en su lugar un consejero suplente, según el orden de lista. c) En el caso de los expresados como inciso c y d, el incumplimiento de los mismos, se descontará el 10% de la asignación institucional mensual. Los reiterados incumplimientos, serán pasibles del reemplazo por otro consejero. d) La solicitud de licencia que impliquen no asistir a tres sesiones consecutivas, será sancionada con el no pago de la



Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda.

Administración:

Balcarce 485

Tel. (líneas rotativas) (02952)41/436200 - 436480

Telefax (02952)436200 - 436480

e-mail: informes@coseganet.com.ar

pertinente asignación institucional. **ARTÍCULO N° 6:** La Cooperativa podrá hacer modificaciones o agregados al presente reglamento, las cuales no podrán ser ratificadas hasta tanto no sean sometidas a la aprobación de una Asamblea que determine su obligatoriedad para todos los asociados, y posteriormente inscriptas en el Registro Nacional de Cooperativas.-----
----- Se deja constancia, en carácter de declaración jurada, que el presente testimonio es expresión fiel del que resulta de las constancias del expediente EX-2019-11136541-APN-D#INAES.-----